



OFICIO N° 32085
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.129°/370

VALPARAÍSO, 31 de enero de 2023

La Diputada señora MAITE ORSINI PASCAL, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la legalidad de la decisión de no suspensión del feriado legal en curso para el uso de permisos especiales por duelo de sus trabajadoras, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DEL HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D82848EFC43442E6

OFICIO

30 DE ENERO DE 2023

DE : MAITE ORSINI PASCAL
DIPUTADA

PARA : VLADO MIROSEVIC VERDUGO
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

De mi consideración,

En atención a que esta diputación ha tomado conocimiento de la decisión del Hospital Dr. Dr. Roberto del Río de no permitir la suspensión del feriado legal en curso para el uso de permisos especiales por duelo de sus trabajadoras a contrata, en orden a dilucidar la legalidad de dicha decisión, solicito a Ud. Se sirva Oficiar a la Dra. Maria Cecilia Villaseca Garreton, Directora suborgante del referido Hospital de Niños Dr. Roberto del Río o quien dicho cargo de forma definitiva, a fin de que por su intermedio el Hospital se pronuncie al respecto e informe a esta corporación:

1. Si las normas contenidas en el artículo 66 del Código del trabajo relativa a permisos especiales por duelo, aplican a los trabajadores regidos por el estatuto administrativo.
2. Si en el Hospital Dr. Dr. Roberto del Río en particular, aplican las referidas normativas para el caso de los funcionarios a contrata.
3. Si en el Hospital Dr. Dr. Roberto del Río existe alguna norma especial en cuanto a la aplicación de esta normativa.
4. Si efectivamente es posible suspender el cómputo del feriado legal cuando, durante el curso de éste acaece una situación de las descritas en el artículo 66 del Código del trabajo, y que por ende den lugar al uso de alguno de estos permisos especiales por parte de los trabajadores, o cuál es la fórmula en que deben computarse al tratarse de derechos irrenunciables y no compensables en dinero.



La presente comunicación se formula en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 y 10 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**MAITE ORSINI PASCAL
DIPUTADA**


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAITE ORSINI P.

